



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2019-PEAH/DE

Tingo María, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 170-2019-PEAH/DE-6301 del 12 de agosto de 2019, del Director Ejecutivo, mediante el cual solicita la recomposición del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, la Ley N° 28716 - **Ley de Control Interno de las Entidades del Estado**, *"...tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales"*;

Que, la **Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG**, aprueba las **"Normas de Control Interno"**, *el cual tienen como objetivo propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales"*, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de





conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.

Que, con **Resolución de Contraloría General N° 149-2016-CG** del 13 de mayo de 2016, se aprobó la **Directiva N° 013-2016-CG/GPROD** denominada **"Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**, en el numeral **7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**, inciso **7.2) Fase de Planificación**, literal **7.2.1 Etapa I – Acciones preliminares, Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno**, señala que (...) *"El Comité, en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones". (...), asimismo (...)* *"El Comité en coordinación con el Titular de la Entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI";*

Que, con **Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG** del 18 de enero de 2017, se aprueba la **"Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"**, la cual en su cuadro N° 03 de la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, desarrolla actividades y tareas para la implementación del Sistema de Control Interno, contemplando como Tarea 8 y 9, "Elaborar el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Entidad en base a la estructura de la citada Guía" y "Elevar el proyecto de Resolución del CCI al Titular de la Entidad solicitando su aprobación, siguiendo el procedimiento interno que corresponda a su Entidad";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0145-2018-PEAH/DE del 09 de octubre de 2018, se reconfirmó la designación de los miembros del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga quedando establecido de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA	
TITULARES	
Sr. Andrés E. GARCIA ZEVALLOS	PRESIDENTE
Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA	SECRETARIO
Sr. Elías SOTO CAMPOS	MIEMBRO
Sr. Adolfo Camilo, RIVERA MACHICAO	MIEMBRO
SUPLENTE	
Sr. Marco Antonio, VELEZ DE VILLA ROMERO	PRESIDENTE SUPLENTE
Sr. Jean VARGAS CASTILLEJOS	SECRETARIO SUPLENTE
Sra. Durvis Carol RODRIGUEZ GONZALES	MIEMBRO SUPLENTE
Sra. Liliana RIVERA CASTRO	MIEMBRO SUPLENTE

Que, con Memorándum N° 170-2019-PEAH/DE-6301 del 12 de agosto del 2019, el Director Ejecutivo solicita la recomposición del Comité de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual estará integrado de la siguiente manera:

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA	
TITULARES	
Srta. Mirtha Luz, DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	Presidente
Sr. Alex Edinson, BERROSPI TRUJILLO	Secretario
Sr. Elías, SOTO CAMPOS	Miembro
Sr. Giovanni, BRAVO ALBORNOZ	Miembro
SUPLENTE	
Sr. Marco Antonio, VELEZ DE VILLA ROMERO	Presidente Suplente
Sr. Jean VARGAS CASTILLEJOS	Secretario Suplente
Sra. Durvis Carol, RODRIGUEZ GONZALES	Miembro Suplente
Sra. Liliana, RIVERA CASTRO	Miembro Suplente



Que, de acuerdo a los considerandos antes expuesto, resulta indispensable reconstituir el Comité de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga – MINAGRI, con la finalidad de continuar con la implementación del Sistema de Control Interno.

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0262-2018-MINAGRI**, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2018, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al **Ing. Michel Ricardo LEONARDO BERNARDO, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR; el Comité de Control Interno del Proyecto Especial Alto Huallaga, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA	
TITULARES	
Srta. Mirtha Luz, DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	Presidente
Sr. Alex Edinson, BERROSPI TRUJILLO	Secretario
Sr. Elías, SOTO CAMPOS	Miembro
Sr. Giovanni, BRAVO ALBORNOZ	Miembro
SUPLENTE	
Sr. Marco Antonio, VELEZ DE VILLA ROMERO	Presidente Suplente
Sr. Jean VARGAS CASTILLEJOS	Secretario Suplente
Sra. Durvis Carol, RODRIGUEZ GONZALES	Miembro Suplente
Sra. Liliana, RIVERA CASTRO	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el Comité de Control Interno cumpla con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Control Interno, designados en el artículo primero del presente acto resolutivo.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 0145-2018-PEAH/DE del 09 de octubre de 2018 y toda aquella disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, el cumplimiento estricto de la presente disposición por la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
.....
Michel Ricardo Leonardo Bernardo
DIRECTOR EJECUTIVO